



RESOLUCION No. CSJBOR20-586
14 de diciembre de 2020

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR,

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 10 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado el 10 de diciembre de 2020 la doctora JOHNESSY LARA MANJARRÉS, magistrada del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, solicitó a esta seccional, se le conceda el día 18 de diciembre de 2020, para disfrutar de uno de los días de compensatorios a que tiene derecho, por haberle correspondido turnos de disponibilidad durante los días 26 al 30 de diciembre de 2019, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial por fin de año del 2019, de conformidad con el Acuerdo No. CSJBOA19-133 del 19 de diciembre de 2019.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA19-133 del 19 de diciembre de 2019 se dispuso que ***“ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en turno, tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada.”***

Que de ello se advierte que el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó la doctora JOHNESSY LARA MANJARRÉS, a esta seccional mediante el envío de la certificación del 10 de diciembre de 2020, por ella emitida.

Que la fecha solicitada por la funcionaria judicial para disfrutar de su compensatorio se encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Conceder a la doctora JOHNNESY LARA MANJARRÉS, magistrada del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, el disfrute del compensatorio solicitado, para el día 18 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: Comuníquese a la interesada y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P.PRCR/MFRT